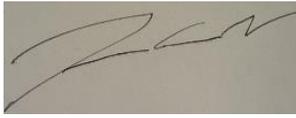


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 03 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que las presentes diligencias extraprocesales pasan a Despacho para resolver sobre su admisión.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 2023 00776 00 |
| ASUNTO | INADMITE PETICION |

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82, 90 y 236 y ss del C.G. del P., se INADMITE la presente solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte, que solicita **LUZ MARINA MEJIA DE ANTURI**, frente a **ALCIDES MEJIA**, para que en el término de cinco (5) días, subsane las inconsistencias que enseguida se advierten:

- 1) Se Indicará con precisión y claridad cuál es el objeto de la prueba conforme lo establecen los artículos 183 y 185 del C. G. P. Civil, esto es, señalará la naturaleza o clase de obligación que pretende probar; igualmente la persona citada y si se le pretende ya que no es claro para este despacho que se aluda a la celebración de contrato pero con el señor VICTOR MEJIA que no reside en el país, siendo que en este caso el citado no sería la eventual contraparte a quién se pretende demandar como para rendir interrogatorio. En el acápite de notificaciones se alude a dos personas demandadas y que cuenta con dirección física contrario a lo afirmado sobre residencia fuera del país.
- 2) El poder conferido no sirve para la prueba pedida ni aparece dirigido a autoridad judicial alguna por lo que requiere ser corregido.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 187 fijado el 16 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3651554de2ad91e007988f79bc39f32e9f95142f5872e7ae0d387c9347f9bca2**

Documento generado en 15/11/2023 04:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>